

no perderá momentáneamente su valor si no se presentara conjuntamente con ella el certificado de sanidad personal, de que habla el artículo anterior, el cual deberá ser revalidado mensualmente.

ARTICULO DUODECIMO: Toda persona deberá identificar su personalidad por medio de una fotografía adherida al certificado de sanidad o presentando su cédula de identidad.

ARTICULO DECIMOTERCERO: Cuando los estudiantes concurren a la Piscina sin su profesor, ya sea dentro o fuera de las horas de clase, deberán someterse a la forma de pago, señalada en el artículo noveno, como simples particulares.

ARTICULO DECIMOCUARTO: La Inspección General de Educación Física no otorgará en ningún caso, entradas gratuitas a la Piscina.

ARTICULO DECIMOQUINTO: La presente reglamentación podrá ser modificada paulatinamente, así como lo aconseja la práctica, para el mejor desarrollo de las actividades de la Piscina.

ARTICULO DECIMOSEXTO: Derógase toda disposición contraria al presente Decreto.
Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

Aníbal Ríos D.

DECRETO NUMERO 125 DE 1939

(de 27 de julio)

por el cual se reglamentan las atribuciones de la Inspección de Educación Física.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO 1º—La Inspección General de Educación Física comprende: el Despacho del Inspector General y sus dependencias; la Secretaría y los locales y campos de deportes.

ARTICULO 2º—Dependerán de la Inspección General de Educación Física:

- a) El Estadio Nacional, la Piscina Olímpica, el Gimnasio Nacional, el Campo de Deportes de Santa Rita, el Campo de Deportes de Barraza y demás Campos de juego, locales de gimnasia y predios deportivos de propiedad fiscal, cuya administración le corresponde.
- b) Las Federaciones y Ligas Nacionales de Deportes ya establecidas y las que se organicen en el futuro, y las Asociaciones Escolares de Deportes.
- c) El personal de Inspectores, Profesores y Maestros de Educación Física de las distintas ramas de la enseñanza en la República. El Inspector General de Educación Física recomendará el nombramiento de profesores y maestros de Educación Física, así como sus ascensos y

traslados, quedando en todo lo demás sujetos a la supervigilancia administrativa, disciplinaria y económica de las otras Inspecciones a que pertenezcan.

ARTICULO 3º—El Inspector General de Educación Física tiene a su cargo la dirección del servicio de Educación Física en su aspecto escolar y post-escolar, y es el responsable directo de él.

ARTICULO 4º—Al Inspector General de Educación Física le corresponde confeccionar y proponer al Gobierno, para su aprobación:

- a) La reglamentación de las oficinas de su dependencia.
- b) La reglamentación del Estadio Nacional, de la Piscina Olímpica, del Gimnasio Nacional y demás locales deportivos y gimnásticos de uso público y de propiedad fiscal.
- c) La reglamentación del Deporte Escolar y de las Plazas de juegos infantiles.
- d) La reglamentación del Deporte Post-Escolar.
- e) Los programas de Educación Física para las diferentes ramas de la enseñanza.
- f) La preparación y perfeccionamiento del personal docente de Educación Física, primarios, secundario y universitario.
- g) La formación de los profesores y maestros de Educación Física, de los entrenadores, árbitros o jueces de deportes y de los masajistas.
- h) La confección del Presupuesto Anual de gastos de E-

ducación Física; la distribución de los fondos y la adquisición del material deportivo y gimnástico.

ARTICULO 5º—La Inspección General de Educación Física es el conducto regular que tendrán las instituciones deportivas para dirigirse al Gobierno.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los veintisiete días del mes de julio de mi Inovecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

Aníbal Ríos D.

DECRETO NUMERO 126 DE 1939

(de 27 de julio)

por el cual se nombra el personal de la Inspección General de Educación Física y se fijan los sueldos respectivos.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO 1º—Se nombra el personal de la Inspección General de Educación Física, con los sueldos que se señalan a continuación, así:

Secretario, Sr. Rubén Sucre	B.100.00
Inspectora de Educación Física, Srta. Ernestina Sucre	150.00
Jefe de Sección, Sr. Abel de la Lastra ..	125.00
Oficial Contable de 3. Categoría, Srta. Elia Bernal	65.00
Oficial de Estadística de 3ª Categoría, Sr. Carlos Pretelt	50.00
Administrador Entrenador de la Piscina Olímpica, Sr. Adán Gordón	100.00
Guardián Nocturno, Sr. Eulalio Rodríguez	40.00
Portero, Sr. Matías Ureta	35.00
Administrador Entrenador del Estadio Nacional, Sr. Manuel Cueto	100.00
Trabajadores permanentes: señores Alejandro Tapia, Roberto Lucas y Alfredo Reed c/u.	40.00
Cuidador Permanente del Gimnasio, Sr. José A. Checa	50.00
Cuidador Permanente del Campo de Deportes de Santa Rita, Sr. Carlos Burke	50.00

ARTICULO 2º—Los empleados mencionados en el artículo anterior tendrán derecho a sueldo desde el día 1º de

Agosto, y sus sueldos serán pagados con el producto de la Cuenta Especial de Cultura Física.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

Aníbal Ríos D.

DECRETO NUMERO 127 DE 1939

(de 27 de julio)

por el cual se reglamenta el uso del Gimnasio Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: El Gimnasio Nacional es una dependencia de la Inspección General de Educación Física.

ARTICULO SEGUNDO: El Gimnasio Nacional, estará a cargo de un Administrador, que será responsable de su buen servicio y tendrá a sus órdenes a todo el personal de planta y circulante del Gimnasio.

El Administrador tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Solicitar de la Inspección General de Educación Física la remoción de dicho personal cuando lo aconseje la necesidad de mejor servicio.
- b) Dar cuenta inmediata a la Inspección General de Educación Física de toda irregularidad o incidente que no pueda resolver por sí solo.
- c) Mantener en completo estado de aseo y conservación las diferentes secciones y graderías que hay en el Gimnasio y una permanente vigilancia.
- d) Preparar con la debida oportunidad, todo lo que sea necesario para el perfecto desarrollo de las competencias, cada vez que haya espectáculo público, ya sea en días de trabajo o de fiesta.
- e) Velar por que se cumpla el horario de prácticas que confeccione la Liga de Basket-Ball, de modo que ellas se verifiquen sin dificultades de ninguna especie entre los deportistas, permitiendo ensayos individuales fuera de las horas oficiales de entrenamiento a quienes merezcan dicha franquicia.
- f) Facilitar el movimiento de taquillería del Gimnasio y verificar un control estricto de buen funcionamiento, de acuerdo con las instrucciones que en cada caso reciba de la Inspección General de Educación Física.
- g) Solicitar, cuando fuere necesario, fuerza pública para el mantenimiento de las disposiciones de este reglamento.
- h) Dar cuenta por escrito al Jefe del Departamento de Contabilidad de la Secretaría de Educación y Agricultura del monto de la entrada bruta al Gimnasio, al

día siguiente de verificado un espectáculo; y devolverle los talonarios usados y los boletos no vendidos.

ARTICULO TERCERO: La Liga Nacional de Basket-Ball, dispondrá del Gimnasio Nacional para desarrollar sus prácticas y competencias tanto nocturnas como diurnas.

Todo cuanto en este decreto se refiere a facultades, obligaciones o deberes de la Liga Nacional de Basket-Ball, pasará a poder de la Federación Nacional de Basket-Ball, apenas sea creado este organismo.

ARTICULO CUARTO: Las instituciones o grupos de personas que deseen verificar partidos especiales, deberán solicitar el Gimnasio por intermedio de la Liga Nacional de Basket-Ball, menos los establecimientos que lo harán directamente.

ARTICULO QUINTO: Para la realización dentro del Gimnasio de competencias de cualquier otro deporte que no sea Basket-Ball o de presentaciones de otra índole, la Inspección General de Educación Física determinará si ello es procedente o no.

ARTICULO SEXTO: Las personas o grupos de personas que con carácter de empresa, desee verificar en el Gimnasio un espectáculo deportivo de índole nacional o internacional, amateur o profesional, deberá hacer su solicitud escrita por conducto del Presidente de la Liga Nacional de Basket-Ball, quien la enviará con las recomendaciones que estime convenientes a la Inspección General de Educación Física, para su resolución definitiva.

ARTICULO SEPTIMO: La entrada bruta de cualquier competencia o festival realizado en el Gimnasio, será distribuído de la siguiente forma:

- a). El 20% para el fondo general de incremento de los deportes.
- b) El 10% para la conservación y mejoramiento del Gimnasio.
- c) El 70% para la Liga Nacional de Basket-Ball.

ARTICULO OCTAVO: El monto correspondiente a lo dispuesto en la letra a) y b) del artículo anterior, será entregado, dentro de los dos días siguientes al espectáculo, por el Tesorero de la Liga Nacional de Basket-Ball al Jefe del Departamento de Contabilidad de la Secretaría de Educación y Agricultura, quien lo depositará en la cuenta del Banco Nacional, que figura bajo el nombre de "Cuenta de Cultura Física".

El monto correspondiente a lo dispuesto en la letra c) del mismo artículo, será percibido por el Tesorero de la Liga Nacional de Basket-Ball y depositado en el Banco Nacional; en una cuenta especial que él y el Presidente de la Liga abrirán con el nombre de la Institución que representan.

ARTICULO NOVENO: La Liga Nacional de Basket-Ball tendrá el libre manejo de sus fondos y serán destinados exclusivamente al incremento y desarrollo de su deporte, dando cuenta de sus inversiones, a medida que vayan realizándose, a la Inspección General de Educación Física, a fin de que ésta pueda dar cumplimiento al Decreto 90 de 20 de Mayo último, que creó la Inspección General de Educación Física.

ARTICULO DECIMO: El remanente de fondos que hubiere en caja de la Liga Nacional de Basket-Ball, después del partido de clausura de la temporada anual de competen-

cias, y de haber cancelado todas sus cuentas, ingresará al fondo general para incremento de los deportes de que habla la letra a) del artículo séptimo de este reglamento, en la cuenta de Cultura Física a que hace mención el artículo octavo.

ARTICULO UNDECIMO: La Inspección General de Educación Física no concederá en ningún caso entradas personales gratuitas al Gimnasio Nacional para los días de espectáculos pagados.

ARTICULO DUODECIMO: La presente reglamentación podrá ser modificada paulatinamente, así como lo aconseje la práctica para el mejor desarrollo de las actividades deportivas del Gimnasio.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Derógase toda disposición contraria al presente Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

Aníbal Ríos D.

DECRETO NUMERO 128 DE 1939

(de 27 de Julio)

por el cual se reglamenta el uso del Estadio Olímpico.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO:—El Estadio Olímpico es una dependencia de la Inspección General de Educación Física.

ARTICULO SEGUNDO:—El Estadio estará a cargo de un Administrador que será responsable directo de su buen servicio y tendrá a sus órdenes a todo el personal de planta y circulante del Estadio.

El Administrador tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Solicitar de la Inspección General de Educación Física la remoción de dicho personal, cuando lo aconseje la necesidad de mejor servicio.
- b) Dar cuenta inmediata a la Inspección General de Educación Física de toda irregularidad o incidente que no pueda resolver por sí solo.
- c) Mantener en completo estado de aseo y conservación las diferentes secciones deportivas y graderías que hay en el recinto del Estadio, así como su vigilancia nocturna.
- d) Preparar, con la debida oportunidad, las demarcacio-

nes de los sitios de juego, y de todo lo que sea necesario para el perfecto desarrollo de las competencias, cada vez que haya espectáculo público, ya sea en días de trabajo o de fiesta.

- e) Velar por que se cumpla el horario de prácticas deportivas del Estadio, de que hablan los artículos 3, 4, 5 y 6 de este reglamento, de modo que ellas se verifiquen sin dificultades de ninguna especie entre los deportistas.
- f) Facilitar el movimiento de taquillería del Estadio y verificar un control estricto del buen funcionamiento, de acuerdo con las instrucciones que en cada caso reciba de la Inspección General de Educación Física.
- g) Solicitar, cuando fuere necesario, fuerza pública para el mantenimiento del orden y el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento.
- h) Dar cuenta por escrito al Jefe del Departamento de Contabilidad de la Secretaría de Educación y Agricultura del monto de la entrada bruta al Estadio, al día siguiente de verificado un espectáculo, y devolver los talonarios usados y los boletos no vendidos.

ARTICULO TERCERO: — La Liga Nacional de Base Ball, dispondrá del Estadio Olímpico, durante las mañanas de todos los días, así festivos como de trabajo, para desarrollar sus competencias.

Todo cuanto en este decreto se refiere a facultades, obligaciones o deberes de la Liga Nacional de Base-Ball, pasará a poder de la Federación Nacional de Base-Ball, apenas sea creado este organismo.

ARTICULO CUARTO:—La Federación de Foot-Ball

dispondrá del Estadio Olímpico durante las tardes de todos los días festivos, así festivos como de trabajo para desarrollar sus competencias.

ARTICULO QUINTO.—Los aficionados al Front-tennis, mientras se organizan la Liga y la Federación de Front-tennis, que asumirán sucesivamente la tuición de este deporte, dispondrán libremente de la cancha de juego del Estadio Olímpico, menos cuando se realice en ésta un espectáculo pagado.

ARTICULO SEXTO.—El atletismo, mientras se organizan la Liga y la Federación de Atletismo, que asumirán sucesivamente la tuición de este deporte, desarrollará sus competencias de pista y campo en el Estadio Olímpico.

Las dirigentes máximas del Base-Ball y de Foot-Ball dejarán libre uso del Estadio a los atletas, cuando sus competencias sean autorizadas por la Inspección General de Educación Física.

ARTICULO SEPTIMO.—En casos especiales, calificados por la Inspección General de Educación Física, podrá ésta modificar la forma de uso del Estadio de que hablan los artículos 3, 4 5 y 6 precedentes.

ARTICULO OCTAVO.—Para la realización en el Estadio de competencias que no sean de Base-Ball, Foot-Ball, Atletismo, Front-Tennis o de presentaciones de otra índole, la Inspección General de Educación Física determinará si ello es procedente o no.

La Inspección General de Educación Física, de acuerdo con los Presidentes de Base-Ball, Foot-Ball, y Atletismo, confeccionará el horario de prácticas deportivas dentro del Estadio.

ARTICULO NOVENO.—Las instituciones o grupos de

personas que deseen verificar partidos especiales, deberán solicitar el Estadio a la Inspección General de Educación Física por intermedio de la Federación o entidad máxima respectiva, menos los establecimientos educacionales, que lo harán directamente.

ARTICULO DIEZ.—La persona o grupo de personas que con carácter de empresa, desee verificar en el Estadio un espectáculo deportivo, de índole nacional o internacional, amateur o profesional, deberá hacer su solicitud escrita por conducto del Presidente de la Federación o entidad máxima del deporte respectivo, quien la enviará, con las recomendaciones que estime convenientes, a la Inspección General de Educación Física, para su resolución definitiva.

ARTICULO ONCE.—La entrada bruta de cualquier competencia o festival realizado en el Estadio, será distribuido en la siguiente forma:

a) el 20% para el fondo general de incremento de los deportes.

b) el 10% para la conservación y mejoramiento del Estadio.

c) el 70% para la entidad deportiva organizadora del espectáculo.

ARTICULO DOCE.—El monto correspondiente a lo dispuesto en la letra a) y b) del artículo anterior será entregado, dentro de los dos días siguientes al espectáculo, por el Tesorero de la Federación o entidad máxima organizadora, al Jefe del Departamento de Contabilidad de la Secretaría de Educación y Agricultura, quien lo depositará en la cuenta del Banco Nacional, que figura bajo el nombre de "Cuenta de Cultura Física".

El monto correspondiente a lo dispuesto en la letra c)

del mismo artículo, será percibido por el Tesorero de la institución organizadora y depositado en el Banco Nacional, en una cuenta especial que el Presidente y el Tesorero de la entidad máxima correspondiente abrirán con el nombre de la institución deportiva que representan.

ARTICULO TRECE.—Cada Federación o dirigente máxima, que desarrolle sus competencias en el Estadio, tendrá el libre manejo de sus fondos y serán destinados exclusivamente al incremento y desarrollo de su deporte, dando cuenta de sus inversiones, a medida que vayan realizándose, a la Inspección General de Educación Física, a fin de que ésta pueda dar cumplimiento al Decreto N° 90 de 20 de Mayo último, que creó la Inspección General de Educación Física.

ARTICULO CATORCE.—El remanente de fondos que hubiere en caja de las Federaciones o dirigentes máximas, después del partido de clausura de la temporada anual de competencias, y de haber cancelado todas sus cuentas, ingresará al fondo general para incremento de los deportes, de que habla la letra a) del artículo 11 de este reglamento, en la cuenta de “Cultura Física” a que hace mención el artículo 12.

ARTICULO QUINCE.—La Inspección General de Educación Física no concederá, en ningún caso, entradas personales gratuitas al Estadio Olímpico para los días de espectáculos pagados.

ARTICULO DIECISEIS.—La presente reglamentación podrá ser modificada paulatinamente, así como lo aconseje la práctica para el desarrollo de las actividades deportivas del Estadio.

ARTICULO DIECISIETE.—Derógase toda disposición contraria al presente Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

Aníbal Ríos D.

DECRETO NUMERO 129 DE 1939

(de 27 de Julio)

El Presidente de la República,

por el cual se reglamentan los Deportes Escolares.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º En cada establecimiento de enseñanza primaria, secundaria y universitaria del Estado, y de facultad privada, de uno y otro sexo, deberá organizarse un Club de Deportes que llevará el nombre del Colegio.

El Club será supervigilado y protegido por el Director del mismo plantel. Su presidente será el Profesor o Maestro de Educación Física que el Director designe. Si no hubiere profesor, o maestro especializado en el ramo, el Director señalará para el cargo a cualquier profesor o maestro de su establecimiento.

Artículo 2º Formarán la Directiva del Club: el presi-

dente, un vice-presidente, un secretario, un tesorero y un delegado por cada deporte que se practique en el establecimiento.

Artículo 3º Si en un colegio hay más de un profesor o maestro de Educación Física, ellos actuarán dentro del Club en calidad de vicepresidentes y subrogarán al presidente en el ejercicio de sus funciones por orden de antigüedad como profesores o maestros del plantel.

Artículo 4º Podrán también formar parte del Club de Deportes los exalumnos que no pertenecieren a otro establecimiento educacional o Club Deportivo, y que no sean:

a) Mayores de 16 años cumplidos, para las escuelas primarias.

b) Mayores de 18 años cumplidos, para los colegios secundarios.

Los egresados de la Universidad no podrán continuar en el Club Universitario de Deportes.

También podrán formar parte del Club Escolar de Deportes, en calidad de dirigentes, los profesores o maestros de cualquier asignatura, y sólo en casos muy calificados por el Director, algunos elementos extraños al plantel.

Artículo 5º El Club de Deportes tendrá por objeto la realización de prácticas y competencias deportivas fuera de las horas de clases, como una actividad de extensión cultural.

Artículo 6º Estas competencias deberán llevarse a cabo de acuerdo con las instrucciones que imparta la Inspección General de Educación Física y dirán relación con la clasificación fisiológica de los concursantes, dimensiones de can-

cha y de aparatos; duración del juego, número de componentes de los equipos, etc., etc.

Artículo 7º El Club de Deportes, por intermedio del Director del Colegio, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Acatar las disposiciones que imparta la Inspección General de Educación Física.

b) Proporcionar los datos e informes que ella le solicite;

c) Llevar la estadística de sus actividades y competencias;

d) Concurrir por medio de un representante a las reuniones que provoque la Inspección General de Educación Física;

e) Llevar libro de actas de sesiones y de tesorería;

f) Fijar cuotas temporales a los socios, cuidando que su monto sea lo más restringido posible, a fin de que esta medida tenga alcance educativo y no de lucro.

g) Verificar anualmente las medidas biotipológicas y las pruebas de capacidad física, en la forma que disponga la Inspección General de Educación Física.

h) Realizar cada año por lo menos dos competencias internas, en lo posible con participación de todos los alumnos, y una externa con los elementos seleccionados, en cada rama deportiva que se practique en el colegio.

i) Dar a conocer a la Inspección General de Educación Física, con la debida oportunidad, las bases de sus competencias inter-colegiales y sus resultados.

f) Fijar, de acuerdo con la Inspección General de Educación Física, el valor de la entrada del público al recinto de sus competencias externas y administrar el porcentaje de fondos que le corresponda en fomentar los deportes, dando cuenta de su inversión a medida que vayan efectuándose, a la Inspección General de Educación Física.

k) Velar porque el Tesorero del Club entregue dentro de los dos días siguientes al espectáculo, al Jefe de la Sección de Contabilidad de la Secretaría de Educación y Agricultura, el 30% de la entrada bruta de las competencias deportivas.

l) Dictar los estatutos del Club, de acuerdo con la presente reglamentación.

Artículo 8º Los Clubes escolares de Deportes podrán verificar también cualquier actividad que tenga como objeto el mejoramiento de la institución.

Artículo 9º Los Clubes Deportivos de escuelas primarias se reunirán en agrupaciones que se denominarán asociaciones y se constituirán en las ciudades que sirven de cabecera a los distritos escolares.

Artículo 10. En la Capital de la República, cada Zona Escolar Primaria formará una asociación escolar de Deportes que llevará su nombre y comprenderá los Clubes de las escuelas asignadas a su jurisdicción.

Artículo 11. Las Asociaciones Escolares de Deportes estarán formadas por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Subsecretario, un Tesorero y dos Vocales. La Directiva será elegida anualmente en una reunión de dos representantes por escuelas, que se verificará a más tardar,

el último sábado del mes de Mayo y será presidida por el Inspector Escolar de la Zona o Distrito respectivo.

Artículo 12. La Asociación Escolar de Deportes tendrá a su cargo la organización de las competencias deportivas externas de los colegios y sus obligaciones, por intermedio de los Inspectores de Distritos o Zonas, serán las mismas que figuran en el artículo 7º de este reglamento para los Clubes Escolares de Deportes.

Artículo 13. Los colegios secundarios realizarán competencias entre estudiantes, agrupados en dos categorías:

1ª) Mayores de 16 años de edad, cumplidos.

2ª) Menores de 16 años de edad.

Artículo 14. Cuando hubiere que tratar asuntos pertinentes a dos o más Clubes de Deportes de Colegios secundarios, los presidentes de ellos resolverán en común, dando cuenta a la Inspección General de Educación Física, del acuerdo a que hubieren llegado.

Artículo 15. Los equipos representativos de cualquier deporte de los colegios secundarios, o los estudiantes de ellos, considerados individualmente, podrán tomar parte en las competencias para adultos, siempre que la Inspección General de Educación Física lo autorice, o así lo determine.

Artículo 16. En casos de partidos o campeonatos estudiantiles secundarios; entre ciudades, los presidentes de los Clubes respectivos se reunirán en Comité, presidiendo el del colegio más antiguo, y resolverán lo que corresponda, referente a bases de sus competencias, de acuerdo con las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 17. El Club universitario de deportes, realizará sus competencias internas, agrupando a los estudiantes por Facultades de estudios y las competencias externas las verificará con los Clubes Deportivos para adultos, afiliándose a las Ligas y Federaciones deportivas locales y nacionales.

Artículo 18. Las actividades que desplieguen los profesores y maestros de Educación Física en asuntos deportivos, serán consideradas especialmente para efectos de su calificación por méritos.

Artículo 19. La presente organización del Deporte Escolar empezará a regir desde el 1º de Agosto de 1939.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,
Aníbal Ríos D.

ANEXO "B"

Programa de los Cursos para profesores y maestros.

- I. Anatomía aplicada a la Educación Física (Osteología, Astrología, Miología).
- II. Fisiología Aplicada a la Educación Física (Respiración, Circulación, Digestión).
- III. Tecnología Práctica (enunciados y voces de mando; giros y pasos; formaciones, marchas; significado de algunos términos gimnásticos; ejercicios gimnásticos; posiciones fundamentales, etc).
- IV. Tecnología de los Deportes.
- V. Didáctica y Práctica Deportiva.
- VI. Nociones sobre Primeros Auxilios.
- VII. Generalidades sobre Masaje Deportivo.
- VIII. Reglamentación y organización deportiva escolar y post-escolar.
- IX. Antropometría.

ANEXO "C"

PLAN DE ESTUDIOS DEL CURSO UNIVERSITARIO
DE EDUCACION FISICA

Asignaturas	Horas Semanales de Clase		Práctica Docente y Ampliación Deportiva
	I Año	II Año	III Año (4 meses)
Educación Física Teórica.	2 horas	2 horas	—
Educación Física Práctica, Mujeres y Hombres....	4	5	—
Práctica docente	—	—	3
Anatomía Humana	3	1	—
Fisiología Aplicada	—	3	—
Nutrición Aplicada	—	1	—
Psicología y Pedagogía ..	3	2	—
Redacción, Periodismo y Legislación Aplicada a la Educación Física ...	—	1	—
Primeros Auxilios, Higiene Masaje	—	3	—
Natación, hombres y mu- jeres	1	1	2
Atletismo, hombres y mu- jeres	1	1	2
Danza, mujeres	1	1	2
Tennis	—	—	2
Base-Ball	—	—	2
Basket-Ball	—	—	2
Defensa (Box, lucha, jiu- jit-su)	—	—	2
Esgrima	—	—	2
Foot-Ball	—	—	2
TOTAL	15 hrs.	21 hrs.	21 hrs.

El último semestre será dedicado exclusivamente a prácticas docentes y a una ampliación deportiva teórico-práctica.

Este Curso es único y tiene como finalidad preparar y titular la cantidad de profesores panameños que el país necesita para atender, con elementos propios y en forma intensiva, la enseñanza de la Educación Física en todas las escuelas y colegios de la República.

ANEXO "D"

Federación de Atletismo.

Víctor A. Ortíz, Presidente.
Augusto Brondi, Vice-Presidente.
Ernesto Castillero P., Secretario.
Oscar Johnson, Sub-secretario.
Francisco Cornejo, Tesorero.
Julio de León, Sub-Tesorero.
P. Paolillo, Fiscal.
R. A. Jaén, Vocal.
Cleto Hernández, Vocal.

Federación de Basket-Ball.

Luis J. Sayavedra, Presidente.
Lucas Zarak, Vice-Presidente.
Ricardo de la Espriella, Secretario.
Antonio Pino, Tesorero.
Carlos Ortíz, Fiscal.

Federación de Front-tennis.

Ricardo Tovar, Presidente.
José Sagarra, Vice-Presidente.

Jorge Angelini A., Secretario.
Oscar Marcelo, Sub-Secretario.
Spalding Howard, Tesorero.
Arnolo Quintine, Sub-Tesorero.
Benito Chanis, Fiscal.
Aníbal Galindo, Vocal.
Clinton Laurence, Vocal.

Federación de Boxeo.

Enrique Cambra, Presidente.
Jorge Panay, Secretario.
Alfonso Sibauste, Sub-Secretario.
Héctor Marciaq, Tesorero.
Leonel Bernard, Sub-Tesorero.
Jorge Alemán, Fiscal.
José R. González, Vocal.
Ricardo Raymore, Vocal.

Federación de Ciclismo.

Clifford A. Bolt, Presidente.
H. J. Cambridge, Vice-Presidente.
Neville Guittens, Secretario.
Roberto Torres, Sub-Secretario.
Alfonso Quintane, Tesorero.
Edgardo Lombardo, Sub-Tesorero.
Juan de Dios Poveda, Fiscal.
Icah Scholoss, Vocal.
Nicolás Joly, Vocal.

Federación de Foot-Ball.

José D. Bazán, Presidente.
Leonidas Silvera, Vice-Presidente.
Orestes Cabrero, Secretario.

Antonio González, Tesorero.
B. Paolillo, Fiscal.
Manuel Castillo, Vocal.

Federación de Levantamiento de Pesas.

Rafael Fernández, Presidente.
Julio Pascal, Vice-Presidente.
Ramón Hermida, Secretario.
Carlos A. García S., Sub-Secretario.
Antonio Racines, Tesorero.
Ricardo Velasco, Sub-Tesorero.
Leopoldo de León, Fiscal.
José Buval, Vocal.
Armando Díaz, Vocal.

Federación de Natación y Water-Polo.

José Arosemena, Presidente.
Adán Gordón, Vice-Presidente.
José A. Cajar, Secretario.
Octavio Garrido, Tesorero.
Didio Sousa, Fiscal.

Liga Nacional de Base-Ball.

Raúl Arango N., Presidente.
César Orozco, Vice-Presidente.
Eric del Valle, Tesorero.
Sergio Pérez C., Secretario.
Julián Rivera, Sub-Secretario.
Enrique Griffó, Fiscal.

Federación de Lucha Libre.

Pedro Aldrete P., Presidente.
José Obaldía, Vice-Presidente.

Hugo Montero, Secretario.
Julio La Plaza, Sub-Secretario.
Daniel Fong, Tesorero.
José D. Castillo, Sub-Tesorero.
Belisario Martínez, Fiscal.
Ricardo Lay, Vocal.
José Grannucci, Vocal.

Asociación Nacional de Tennis.

Diego Domínguez, Presidente.
Ernesto Pinate, Vice-Presidente.
Germinal Sarasqueta, Secretario.
Alejandro Tarté, Tesorero.
Mario Vega, Fiscal.

ANEXO "E"

CLUBS DE DEPORTES

Lugar	Escuela	Fecha de Organización	Observación
Capital	LICEO DE SEÑORITAS	27 de Julio de 1939	COLEGIO SECUNDARIO
"	PANAMA SCHOOL	16 de Octubre de 1939	COLEGIO PRIVADO
"	INST. PAN-AMERICANO	26 de Octubre de 1939	COLEGIO PRIVADO
"	REP. DE MEXICO	20 de Noviembre de 1939	ESCUELA PRIMARIA
"	REP. DEL ECUADOR	20 de Noviembre de 1939	ESCUELA PRIMARIA
"	ESTADOS UNIDOS	20 de Noviembre de 1939	ESCUELA PRIMARIA
"	REP. DE COLOMBIA	20 de Noviembre de 1939	ESCUELA PRIMARIA
"	SIMON BOLIVAR	20 de Noviembre de 1939	ESCUELA PRIMARIA
Aguadulce	ESC. PUERTO RICO	14 de Noviembre de 1939	ESC. PRIM. DEL INTERIOR
• Natá	REP. DE ESPAÑA	14 de Noviembre de 1939	ESC. PRIM. DEL INTERIOR
Pocrí	POCRI	14 de Noviembre de 1939	ESC. PRIM. DEL INTERIOR

INFORME BIANUAL

(Agosto 1938 a Julio 1940)

del

Inspector General de Enseñanza Primaria,

Prof. Ernesto J. Castillero R.

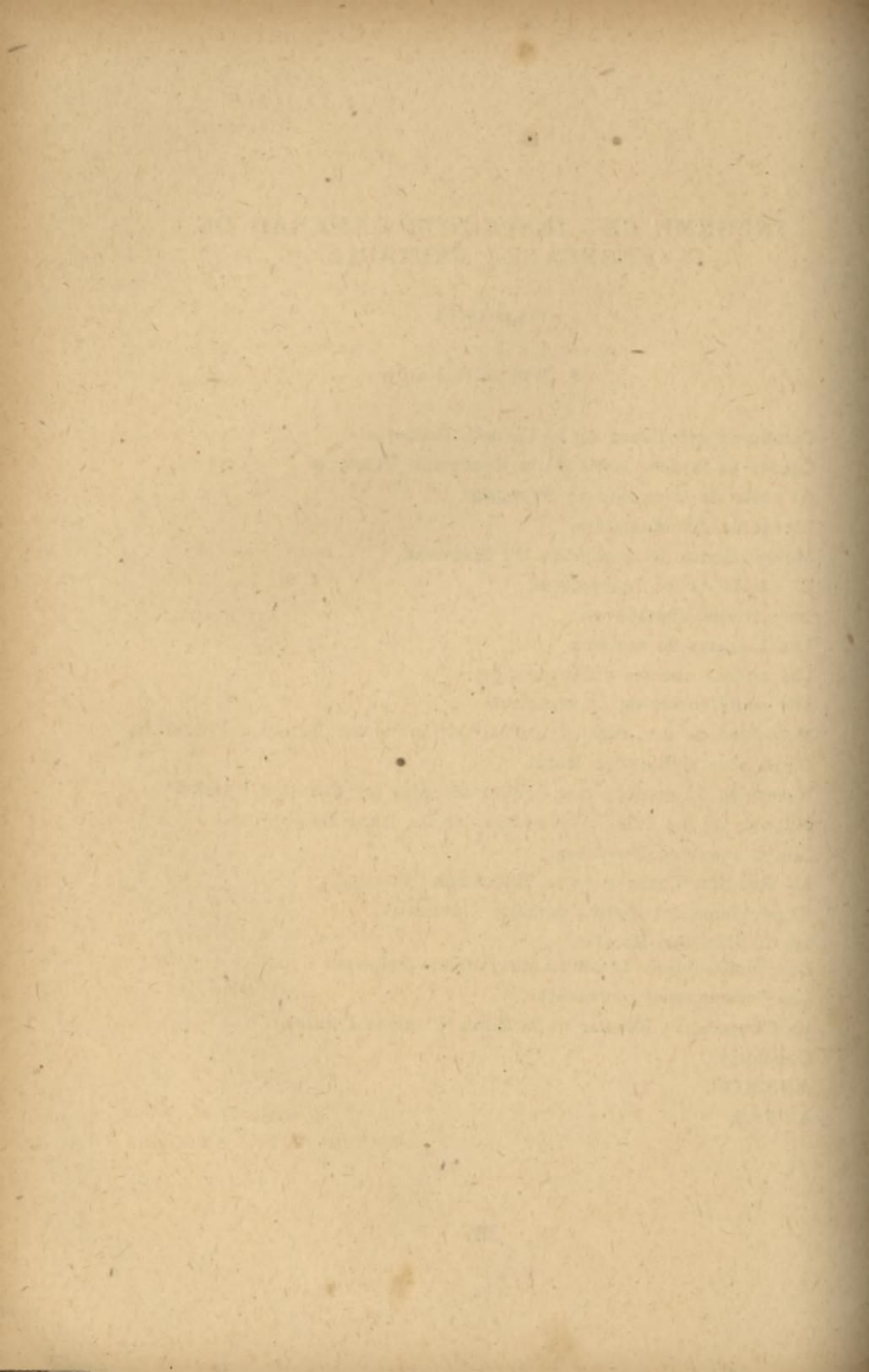
— 1940 —

INFORME DEL INSPECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

(1938-1940)

S U M A R I O:

- Condición estadística de la Escuela Primaria.
- Causas de la decadencia de la Educación Primaria.
- El costo de la enseñanza Primaria.
- Idoneidad del Magisterio.
- Mejoramiento del sueldo de los Maestros.
- El sueldo de los Inspectores.
- Inspectores Visitadores.
- Las Libretas de registro.
- Las nuevas normas de Inspección.
- Las conferencias de Inspectores.
- Necesidad de una razonable clasificación de las Escuelas Primarias.
- Cómo vive el Maestro Rural.
- Necesidad de confeccionar programas para las Escuelas Rurales.
- Mayoría de los edificios y equipos en las Escuelas Rurales.
- Los Comedores Escolares.
- La Religión Católica en la Educación Nacional.
- El problema del Centro Amador Guerrero.
- La Codificación Escolar.
- Las Instituciones Docentes de carácter Privado.
- Las Promociones y Fracasos.
- La Cooperativa Escolar de la Zona 'C' de la Capital.
- Conclusión.
- ANEXOS.
- ACTAS.



INFORME BIANUAL

(agosto 1938 a julio 1940)

del Inspector General de Enseñanza Primaria, Profesor Don Ernesto J. Castellero, al Sr. Secretario de Educación y Agricultura.

Panamá, julio 15 de 1940.

Sr. Secretario de Educación y Agricultura,
E. S. D.

Señor Secretario:

Cumplo gustoso con mi deber de rendirle el informe reglamentario sobre el movimiento escolar del ramo de educación primaria, encomendado a mi dirección, durante el bienio de 1938-1940.

Condición Estadística de la Educación Primaria:

Indiscutiblemente que durante el primer bienio de la presente administración fue cuando la educación primaria llegó al más alto grado de desarrollo y difusión que haya alcanzado en los siete lustros largos que tiene de vida la República.

Al terminar ese bienio el estado de nuestras escuelas según mi Informe de 1938 era el siguiente: 635 escuelas; 2.215 maestros y 64.327 alumnos.

La vigencia del nuevo presupuesto de rentas y gastos que no consulta en sus cálculos el natural desenvolvimiento de las escuelas existentes ni el aumento numérico de las mismas a impulso del deseo cada vez más creciente del pueblo panameño de recibir los beneficios de la educación, determinó una brusca parada en la marcha ascendente de nuestra enseñanza primaria, y lo que es más lamentable aún, una regresión inevitable porque hubo necesidad, para enmarcar los gastos a las partidas disponibles, de cerrar en 1939, 86 escuelas rurales y desechar los servicios de 144 maestros.

La condición actual de la enseñanza, favorablemente reaccionada en los últimos meses, en el curso del corriente año de 1940 es la que a continuación se expresa: 553 escuelas, 2158 maestros y 54.642 alumnos.

De todas maneras las anteriores cifras son inferiores hoy a las de 1938, pináculo, puede decirse, de nuestra enseñanza primaria, como tengo apuntado, en el período de la República.

Causas de la decadencia de la Educación Primaria:

La principal causa de la decadencia de nuestra escuela primaria está, a mi manera de ver, en la indiferencia de algunos funcionarios de la administración pública, que no consideran esta rama de la educación como lo que es: la base de la cultura nacional. Ya parecen haber pasado, por desgracia, los tiempos en que la República de Panamá podía ufanarse de ocupar uno de los primeros puestos de la América como país de mejor sentido democrático por el interés que ponían sus gobiernos en la educación popular. Nuestra enseñanza primaria era nuestra presea, y su organización y difusión, el orgullo de la nación panameña.

Ahora se han puesto los ojos en la Universidad y en

las instituciones de enseñanza secundaria, que han absorbido toda la atención del Estado con lamentable menoscabo de lo fundamental en nuestra educación que es, indudablemente, la escuela primaria.

Dignas de ser recordadas aquí son las palabras del Excmo. Sr. Presidente Dr. J. D. Arosemena (q.d.D.g.) en la Conferencia de Inspectores del año pasado, cuando dijo: *“Es imposible adquirir una educación secundaria eficiente sin la base de una buena y sólida educación primaria. Nada ganaríamos con tener Liceos, Normales e Institutos si no les damos el material de alumnos debidamente preparados para trabajar con ellos. La misma Universidad Nacional que es un orgullo de la nación se resentiría de esta deficiencia de la educación primaria”*.

El medio de que se han valido para paralizar nuestra obra democrática de educar el pueblo ha sido la limitación de los recursos pecuniarios en este renglón del Presupuesto y la interposición de impedimentos sin cuento para invertir las partidas de que el ramo legalmente puede disponer en ese mismo presupuesto.

Hay un criterio en los encargados de atender a los gastos relacionados con la marcha de la enseñanza primaria que es el mayor obstáculo con que ha tropezado mi despacho en la ardua y delicada labor de dirigente de esta rama de la educación. Según este peregrino criterio, las escuelas deben dar resultados con solo recoger los niños y enviarles un maestro desprovisto de los muebles necesarios para el trabajo y sin los útiles, libros y materiales de enseñanza, que son imprescindibles para hacerla efectiva.

No es concebible ordenar la apertura de una carretera sin suministrar al ingeniero que debe realizar la obra, grúas, palas, azadones, carretillas, cemento, piedra, arena, etc., etc. Quien piense que sin tales elementos sea posible ejecutar el

trabajo se le tendrá, con razón, por falta de conocimiento en la materia.

Con todo, cuando se trata de las escuelas primarias, que son las carreteras que conducen a nuestra cultura superior, se cree natural que se les pueda dar impulso sin proveerlas de los más esenciales elementos de trabajo, como si los maestros pudiesen obrar hoy el milagro que realizó el Mesías hace dos mil años: de iluminar las inteligencias de sus discípulos y darles la omnisciencia mediante un acto de su voluntad divina, sin recordar que este maravilloso suceso sólo tuvo realización una vez y que quien tal milagro realizó, aunque humano, era Dios también, y nuestro magisterio no posee esa doble personalidad.

Ultimamente se ha restringido el suministro de útiles y materiales escolares: papel, cuadernos, lápices, tinta, plumas y tiza en cantidades tan reducidas que estrechamente alcanzan para la distribución limitada entre los alumnos.

Parece que los funcionarios de la Contraloría se alarman cuando ven anotadas en las requisiciones millares de hojas de papel, de cuadernos, de lápices, de cajas de tiza y de plumas, etc., sin tener en cuenta que esas cantidades aparentemente altas son realmente insignificantes, pues van destinadas a ser distribuídas entre sesenta mil o más alumnos, quienes los consumen diariamente, por un período de nueve meses. Esta situación se agrava por la absoluta falta de libros de texto.

Durante el presente bienio el Gobierno no ha adquirido para las escuelas ni un sólo libro de texto, haciéndose así difícil y hasta imposible el trabajo fundamental de las escuelas que es por lo menos enseñar a leer y escribir (1).

Es inconcebible que el trabajo de enseñar a leer se rea-

lice con las planas manuscritas que el maestro pueda presentar en los tableros, sin la ayuda de libros impresos que faciliten los ejercicios de lectura, pues en ningún otro caso es más acertado el aforismo de que "a leer se aprende leyendo".

Si en verdad los libros de Historia, o de Geografía, Cívica etc., no son indispensables para el tratamiento de estas materias, no debe ignorarse que los libros de texto facilitan el aprendizaje y son un recurso valioso para el estudio y dominio de la asignatura, sobre todo en los grados que trabajan simultáneamente y que deben ocupar su tiempo provechosamente mientras que el maestro se encarga de presentar y explicar a otros grupos la materia que les corresponda, según los programas de enseñanza.

Triste es que lo diga, pero no creo que en otra ocasión hayan estado tan desprovistas nuestras escuelas en cuanto a útiles, como en estos últimos años. Sólo en el presente

(1) En todo el cuatrienio de la presente administración sólo se han comprado los siguientes textos, en abril de 1939:

- 2.000 Ejercicios de Lenguaje, Tomo I, por O. Méndez P.
- 2.000 Historias de IV y V Grado, por Inés F. de Prieto.
- 2.000 Historias de III Grado, por Quijano.
- 1.000 Historias de V Grado, por Quijano.
- 6.000 Libros de Lectura de I Gdo., por Gudiño, Carles y Vega.
- 6.000 Libros de Lectura de II Grado, por R. D. Carles.
- 2.000 Lector Panamericano de III Gdo., por Méndez y Crespo.
- 2.000 Lector Panamericano de IV Gdo., por Méndez y Crespo.
- 500 Lector Nacional de VI Gdo., por María Lombardo.
- 500 Método Genético de Lectura-escritura, por Pedro Arrocha G.
- 1.000 Parnaso Escolar, por E. J. Castellero R.
- 1.000 Instrucción Cívica de V Gdo., por Felipe Botello.
- 500 Elementos de Higiene de III Gdo., por Lola de Méndez.
- 500 Nociones de Economía Doméstica, por E. de Ortega.

curso se las ha suministrado alguna cantidad de material de enseñanza con excepción de los libros, de los cuales, como dejo expresado, el Gobierno no compra un solo ejemplar desde hace más de tres años, y de los muebles, de los-que hay mucha escasez también.

No quiero repetir en este informe mis lamentaciones conocidas por ese Despacho y por la Presidencia de la República, con motivo de la angustiosa condición en que hemos vivido últimamente a causa del estado casi precario en que se encuentra nuestra escuela primaria. Me satisface saber que en los archivos de la Secretaría y de esta Inspección General hay constancia escrita de mis esfuerzos por impulsar la vacilante marcha de la enseñanza elemental, poco menos que paralizada por la falta de los útiles necesarios a su buen funcionamiento. Todo esfuerzo por hacer romper el velo de la incomprensión que ha ofuscado el criterio de los funcionarios encargados de coadyuvar con nosotros en el acondicionamiento material de las escuelas ha sido vano, obsecados como están en exagerar el valor de nuestras requisiciones para adquirir muebles y material de enseñanza que en ningún modo han llegado a las sumas presupuestadas para el bienio. El pretexto era que no había dinero. Sin embargo, este dinero no faltó para tantas obras maravillosas realizadas durante esta administración, obras de ornato o comodidad pero carentes de la importancia espiritual que posee la educación popular, el beneficio mayor que puede dispensar un gobierno en favor de la nación que le ha confiado sus supremos destinos.

La impresión unánime de los funcionarios de la Inspección General encargados de supervigilar el trabajo de los maestros, inclusive la del Profesor Francisco Céspedes, ex-Asesor Técnico de la Secretaría de Educación, es la de que el personal docente de la República realiza, con todo, su labor con entusiasmo y consagración y de que los resultados

que obtiene son ampliamente satisfactorios, si estimamos las condiciones anotadas arriba en que cumple con su trabajo.

Y esto debe ser así, pues la mayor parte de los maestros son graduados y los que no ostentan títulos, garantizan su capacidad profesional con muchos años de servicio eficiente unos, en tanto que otros la acreditan después de haber pasado por un riguroso examen de aptitud celebrado en diciembre de 1938 con el propósito de eliminar de las filas del magisterio los elementos de mediocre preparación académica.

El costo de la enseñanza Primaria:

Según un interesante estudio que de la materia hizo el Lic. Tolentino Cantoral, Secretario de esta Inspección General, el actual Presupuesto tiene asignados para la enseñanza primaria en el actual bienio económico B. 3.010.356.00, distribuídos así:

Para gastos de administración B.	198.575.00	(6.59%)
Para gastos de enseñanza ..	2.547.199.00	(84.61%)
Para gastos de materiales ..	81.000.00	(2.69%)
Para gastos y Sub. y Becas .	63.582.00	(2.11%)
Para gastos varios	120.000.00	(3.98%)
Total	<u>B. 3.010.356.00</u>	

En la distribución de la suma presupuesta se observa que el 91.20% servirá para sueldos del personal administrativo y docente. A este porcentaje de 91.20% puede agregarse el 2.11% de las subvenciones y becas, pues corresponde a sueldos de maestros supernumerarios.

Los B. 81.000.00 para gastos de materiales durante el bienio que representan un 2.69% del presupuesto para gastos de enseñanza primaria son insuficientes, dadas las necesidades que en este sentido tienen las escuelas públicas. La enseñanza secundaria tiene un 11% para gastos de materiales de enseñanza y, de manera general, tiene una mejor distribución de la suma presupuesta para sus gastos.

Para hacer más gráfica la distribución de la suma presupuesta para gastos de la enseñanza primaria tenemos que de cada balboa del presupuesto 1939-40:

Se gastan en administración	B. 0.07
Se gastan en enseñanza	0.85
Se gastan en materiales	0.03
Se gastan en Subvenciones y Becas	0.02
Se gastan en varios	0.03
	<hr/>
Total	1.00

En 1925, por ejemplo, cada balboa se distribuía así:

Para gastos de administración	B. 0.08
Para gastos de enseñanza	0.82
Para gastos de materiales	0.10
	<hr/>
Total	1.00

Se ve que cuando se han aumentado ahora los gastos para enseñanza se han rebajado los gastos para materiales de enseñanza. La lógica indica que ha debido hacerse otra cosa. La situación que sobre todo ahora están confrontando las escuelas por falta de materiales es seria y confirma que es exigua, punto menos que insuficiente, la suma asignada en el presupuesto para gastos de materiales de enseñanza en las escuelas primarias”.

Según cálculos del Sr. Cantoral, el gasto que el Gobierno tiene por cada alumno es de B. 23.30 al año, incluido el valor del material de enseñanza, que es de B. 0.50 per cápita. “Esta suma no necesita análisis, dice, para resaltar por demás deficiente. No se puede esperar del maestro, preparado o no, que dé un rendimiento que no sea exiguo y verbalista si carece de textos, materiales y herramientas de trabajo”.

Al considerar mi Despacho este mismo tópico en el Informe de 1938, hizo presente lo siguiente:

“Esta limitación tan estrecha en el suministro de materiales afecta el progreso de la enseñanza, pues es necesario poner en las manos del niño todos los elementos que son indispensables para la adquisición de conocimientos, tales como cuadernos, lápices, libros de texto, borradores, papel, mapas, etc.

Es inconcebible que haya una escuela que pretenda enseñar algo si los alumnos no disponen de libros de lectura que les permitan por lo menos dominar el mecanismo de la lectura, base fundamental de todo aprendizaje.

De esta deficiencia en la lectura y escritura proviene el retraso de nuestros escolares que llegan a IV y V grados sin saber leer, porque nunca se les da la oportunidad de leer.

Es necesario que el Gobierno atienda mejor el suministro de materiales y útiles a las escuelas, si desea una enseñanza eficiente, pues desgraciadamente ya pasaron los días en que el maestro sólo enseñaba con su palabra; ahora es necesario dotar al escolar de papel, lápices, cuadernos, mapas y libros de texto en la cantidad que exigen los 63.000 alumnos que hay en las escuelas.

Sólo así se garantizaría la inversión de B. 2.743.220.00

que se pagan en sueldos a los maestros, pues la labor de éstos es muy precaria si no cuentan con las herramientas de trabajo que en este caso son los materiales de enseñanza”.

Por ser oportunas y aunque parezca una repetición del pensamiento ya expresado, me permito transcribir aquí las siguientes observaciones contenidas en una larga exposición escrita que presenté al Excmo. Sr. Presidente de la República, Dr. Augusto S. Boyd, y que Ud. conoce, para ponerle al corriente de las deficiencias de nuestro organismo escolar, en un anhelo de alcanzar de él su mejoramiento.

“A la absoluta carencia de textos escolares que desde hace tres años han dejado de comprarse con grave perjuicio para el desenvolvimiento de enseñanza, hay que agregar la carestía poco menos que absoluta de papel de práctica y de dibujo, de cuadernos, lápices, plumarios, tiza, borradores, etc. que anteriormente siempre se ha suministrado a los escolares con profusión, y los cuales han sido limitados este año en forma tal, que demuestra falta de conocimiento de las necesidades de las escuelas.

“Esta situación contrasta con la de otros países y con la de las escuelas particulares que funcionan en esta capital y en Colón, en donde los niños reciben su instrucción equipados de todos los elementos de trabajo que aseguran un éxito efectivo y rápido en su aprendizaje.

“Es oportuno advertirle que sería desconsiderado y demostraría un desconocimiento de nuestra realidad económica, exigir a los campesinos y gentes pobres del interior la adquisición de los equipos escolares de sus hijos, pues ellos escasamente pueden atender a las necesidades que les imponen su alimentación y vestido. Por otra parte, en los centros apartados donde funcionan escuelas, que son los más, no se puede adquirir estos útiles, aunque los interesados lo

quieran, porque no los hay en venta. Ha sido norma de nuestros gobiernos democráticos ayudar al pueblo, junto con el servicio del maestro, con el suministro del material de enseñanza. Hoy la marcha de la educación primaria está profundamente resentida con la deficiencia de este servicio.

“Por las razones expuestas, creo indispensable la adquisición oportuna de textos, útiles y otros materiales de enseñanza, pues, de no hacerlo así, seguiremos comprometiendo gravemente los resultados de la educación en la cual ponen los maestros su mayor entusiasmo y consagración profesional”.

Como consecuencia de lo anterior, debo confesar, el Excmo. Sr. Presidente dió orden de que se comprasen algunos útiles con los cuales se está trabajando este año.

De todas maneras, de la exigua suma de B. 50.000 señalada por el Presupuesto de Rentas y Gastos (Artículo 555) para compra de útiles escolares para dos años, hasta el presente sólo se han invertido en beneficio de las escuelas primarias B. 29.049.08, quedando un saldo nominal a favor de éstas de B. 20.950.92.

Idoneidad del Magisterio:

De los 2158 maestros que en las diversas funciones escolares tenemos en servicio, 1710 son graduados en las escuelas normales de la nación y sólo 448 no lo son, aunque poseen muchos de ellos títulos de otras profesiones.

Al dar la Secretaría en 1938 estabilidad al magisterio por un período de tres años que se cumple al finalizar el corriente año, por sugerencia del suscrito adoptó medidas para la calificación de los maestros no graduados con el fin de seleccionar el mejor personal.

En efecto, en diciembre del mismo año de 1938, como atrás se dijo, se dispuso que los maestros sin diploma y que llevasen un tiempo de servicio menor de 10 años presentasen exámenes de competencia. Los que entraron dentro de esta excepción alcanzaron a la cifra de 159. De los restantes maestros sin grado, cuyo número era de 472, trescientos veintitres debieron someterse a las pruebas de los exámenes teórico-prácticos que fueron organizados por mi despacho. Setenta y siete maestros no se examinaron por no tener grados a su cargo, sino clases especiales, y setenta y cinco sólo presentaron exámenes de práctica por tener otros títulos que no eran de maestro.

De los que estaban obligados a examinarse sesenta y uno no se presentaron a las pruebas y quedaron de hecho inhibidos para continuar en el servicio. Doscientos sesenta y dos se examinaron por escrito bajo la vigilancia de funcionarios de la Inspección General. Se nombró en la Capital un jurado del todo imparcial para calificar las pruebas, y según las notas alcanzadas, ciento noventa y siete maestros quedaron descalificados y sesenta y ocho aprobaron y pudieron continuar en el magisterio. De acuerdo con las normas generales acordadas para realizar esta selección 257 maestros en total, o sea el 79.5% quedaron fuera de servicio y el 20.5% conservan sus puestos en la docencia.

Con las vacantes habidas por razones de la separación de los maestros fracasados en los exámenes, muchos graduados que no habían logrado colocarse antes tuvieron su oportunidad de tomar empleo.

Pero este año confrontamos un serio problema en relación con las escuelas que están localizadas en lugares distantes de los centros urbanos, y es que los maestros graduados se niegan a seguir sirviéndolas por motivo de la vida precaria que llevan en ellas y por eso la Secretaría se ha